



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1°.— Cítase al señor Ministro de Salud de la Nación, Dr. Mario Lugones, para que comparezca personalmente ante el pleno de esta Honorable Cámara, en el recinto, a fin de proporcionar las explicaciones e informes a que se refiere el artículo 71 de la Constitución Nacional, de conformidad con el artículo 204 y concordantes del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Artículo 2°.— Cítase, juntamente con el funcionario indicado en el artículo 1°, a la señora Secretaria General de la Presidencia de la Nación, Karina Milei, para que comparezca personalmente ante el pleno de esta Honorable Cámara, en el recinto, a fin de proporcionar las explicaciones e informes previstos en el artículo 71 de la Constitución Nacional, de conformidad con el artículo 204 y concordantes del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Artículo 3°.— Establécese que la interpelación prevista en los artículos 1° y 2° versará, como mínimo, sobre los siguientes ejes:

a) **Investigación judicial vinculada a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS):** el estado, alcance, objeto y medidas relevantes de la causa que tramita ante la justicia federal y en la cual se investigan presuntas maniobras ilícitas relacionadas con contrataciones públicas y provisión de medicamentos e insumos de alto precio, vinculadas al Programa Federal Incluir Salud, y los presuntos delitos de asociación ilícita y cohecho, entre otros.

b) **Reorganización institucional de ANDIS:** los fundamentos, el alcance, la implementación y los efectos de la reorganización dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 942/2025, sancionado el 31 de diciembre de 2025 y publicado el 2 de enero de 2026, por el cual se centraliza orgánica y funcionalmente la política de discapacidad en el Ministerio de Salud, se incorpora la Secretaría Nacional de Discapacidad al organigrama de dicha cartera y se establece que el Ministerio actuará como continuador de la ANDIS, asumiendo compromisos y obligaciones.

Artículo 4°.— Requierase al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio del Ministerio de Salud y de la Secretaría General de la Presidencia, de conformidad con el artículo 204 del Reglamento de la HCDN, remita a esta Honorable Cámara, por escrito y dentro del plazo de diez (10) días hábiles de recibido el requerimiento, informes escritos respondiendo a los siguientes puntos:

A. Investigación judicial vinculada a la ANDIS:

A.1. Para la Secretaria General de la Presidencia (Karina Milei):

- Indique si, durante el período bajo investigación judicial, mantuvo reuniones, comunicaciones o gestiones (directas o indirectas) con autoridades de la ANDIS y/o con personas luego imputadas o investigadas en la causa, detallando fechas, participantes, motivo y constancias.



H. Cámara de Diputados de la Nación

- Informe si tomó conocimiento —por cualquier vía— de denuncias internas, advertencias, reportes de auditoría, intervenciones administrativas o noticias relativas a presuntas irregularidades en contrataciones de medicamentos e insumos de alto precio y/o al Programa Federal Incluir Salud, indicando qué medidas dispuso o promovió y con qué resultados.
- Respecto de versiones públicas vinculadas a pedidos de retornos, pagos indebidos o coimas asociados a contrataciones en la ANDIS, indique si efectuó denuncias, presentaciones o requerimientos de investigación; en su caso, acompañe constancias. En caso negativo, fundamente.

A.2. Para el Ministro de Salud (Mario Lugones):

- Informe desde cuándo y por qué medios tomó conocimiento de la investigación, y qué medidas adoptó (o solicitó adoptar) para garantizar transparencia, control y continuidad asistencial respecto de prestaciones vinculadas al Programa Federal Incluir Salud y a medicamentos/insumos de alto precio.
- Identifique las áreas responsables (antes y después de la reorganización) de las compras y contrataciones vinculadas a dichas prestaciones; acompañe circuitos vigentes, normas internas aplicables, y medidas de control implementadas o en curso.
- Informe qué sumarios, auditorías, revisiones y/o denuncias se promovieron desde su cartera y qué organismo ejerce hoy el control interno sobre estos procesos.

B. DNU 942/2025 y absorción/continuidad funcional de ANDIS en el Ministerio de Salud:

B.1. Para el Ministro de Salud (Mario Lugones):

- Detalle el plan de implementación del DNU 942/2025: estructura aprobada o en trámite, autoridad de aplicación, organigrama funcional, y cronograma de transición (incluyendo la Secretaría Nacional de Discapacidad).
- Informe el estado de transferencia/absorción de: unidades organizativas, personal, bienes, créditos presupuestarios, expedientes, contratos y obligaciones; identifique áreas responsables y medidas adoptadas para asegurar la continuidad de prestaciones.
- Precise el “régimen de continuidad” derivado de que el Ministerio actúe “a todos sus efectos como continuador” de ANDIS: alcance jurídico-administrativo, responsabilidades asumidas y mecanismo de rendición de cuentas.

Artículo 5°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

JUAN MARINO



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto disponer la interpelación en el recinto y el requerimiento de informes por escrito a la Secretaria General de la Presidencia de la Nación, Karina Milei, y al Ministro de Salud de la Nación, Dr. Mario Lugones, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que brinden explicaciones y respondan ante este Cuerpo respecto de hechos de extrema gravedad institucional vinculados con la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

En fecha reciente, el Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 11, a cargo del juez Sebastián Casanello, dictó una resolución en la que dispuso el procesamiento del extitular de la ANDIS, Diego Spagnuolo, al considerarlo presunto líder de una asociación ilícita que, desde el Estado, habría generado millonarias ganancias a partir de la adjudicación indebida de contrataciones públicas en el ámbito farmacéutico. La decisión incluye, además, el procesamiento de otras personas, entre ellas exfuncionarios, y atribuye a Spagnuolo, entre otros delitos, los de negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, defraudación por administración fraudulenta agravada en perjuicio de la administración pública nacional y cohecho pasivo, disponiéndose medidas patrimoniales de significativa magnitud.

Según surge de la investigación judicial, el esquema habría operado mediante contrataciones públicas irregulares para la compra de medicamentos e insumos de alto precio destinados a personas con discapacidad, con violaciones sistemáticas a principios básicos de la contratación pública —conurrencia, publicidad, transparencia y razonabilidad— y con pagos con sobrepagos que, de confirmarse, evidencian una defraudación extraordinaria. En ese marco, la ANDIS habría funcionado como un mecanismo de pagos permanentes y direccionados en beneficio de proveedores vinculados a los imputados, con intervención determinante de actores externos ajenos a la administración pública.

La gravedad de los hechos no se agota en la afectación patrimonial. Se trata de recursos y circuitos administrativos orientados a sostener prestaciones vinculadas con derechos esenciales: el derecho a la vida, a la salud, a la rehabilitación y a la protección social de personas con discapacidad. La utilización de un organismo destinado a garantizar esos derechos como herramienta de recaudación ilícita y enriquecimiento indebido constituye una ofensa al interés público y un ataque directo al mandato constitucional y convencional de protección reforzada de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad.

En este contexto, resulta imprescindible que los funcionarios convocados comparezcan personalmente a brindar explicaciones ante el pleno de esta Cámara. La comparencia en el recinto no es un formalismo: es el mecanismo institucional por excelencia para garantizar la publicidad, la responsabilidad política, el control legislativo efectivo y la rendición de cuentas. Nos encontramos frente a hechos que comprometen el funcionamiento regular del Estado y el destino de fondos públicos afectados a prestaciones sociales sensibles.

La presencia de la Secretaria General de la Presidencia, Karina Milei, es particularmente relevante por razones concurrentes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En primer lugar, porque han tomado estado público audios atribuidos a Diego Spagnuolo en los cuales se describen pagos indebidos y pedidos de coimas vinculados a la ANDIS, y en los que se menciona a la Secretaria General de la Presidencia como presunta destinataria de un porcentaje (“3%”) de lo recaudado ilícitamente. Sin prejuzgar sobre la veracidad, autenticidad o alcance jurídico-probatorio de esos audios —cuestión propia del proceso penal—, el señalamiento público de tal entidad impone, por su gravedad, una explicación institucional inmediata en el ámbito del Congreso, a fin de despejar dudas, delimitar responsabilidades y dar certeza sobre eventuales vínculos, conocimiento, intervenciones o gestiones relacionadas con los hechos investigados.

En segundo lugar, porque el Poder Ejecutivo Nacional, mediante la normativa que modificó la Ley de Ministerios al inicio de la actual administración, otorgó a la Secretaria General de la Presidencia rango y jerarquía de Ministro. Ese dato no es menor: refuerza la procedencia de su citación en el marco del artículo 71 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento, y potencia la exigencia de responsabilidad política cuando existen imputaciones públicas vinculadas con un organismo estatal que, además, al comienzo del período gubernamental se encontraba bajo su órbita.

Por su parte, la presencia del Ministro de Salud, Dr. Mario Lugones, también resulta indispensable por dos motivos centrales: su responsabilidad política frente a la crisis institucional derivada de las denuncias y su responsabilidad actual y plena sobre las funciones que desempeñaba la ANDIS.

En relación con lo primero, cuando se conocieron públicamente denuncias y elementos que dieron lugar a la investigación judicial, se dispuso la intervención del organismo, en la órbita del Ministerio de Salud, lo que coloca al Ministro como autoridad política competente para explicar qué acciones se adoptaron para preservar documentación, ordenar auditorías, impulsar sumarios, readecuar circuitos de compra, reforzar controles, asegurar transparencia y, especialmente, garantizar la continuidad de prestaciones y servicios. La Cámara debe conocer qué medidas se implementaron, con qué alcances, cuáles fueron sus resultados y cuál es el estado de situación de los procesos de contratación vinculados a medicamentos e insumos de alto precio.

En relación con lo segundo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DNU 942/2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, por el cual se dispuso que el Ministerio de Salud actuará, a todos sus efectos, como continuador de la ANDIS, y se derogaron las disposiciones de creación y organización del organismo establecidas por el Decreto 698/2017. En los hechos, ello implica la reconfiguración institucional de la política pública de discapacidad y su absorción orgánico-funcional en el ámbito del Ministerio de Salud. En consecuencia, el Ministro debe rendir cuentas sobre el diseño, implementación y resultados de ese proceso de absorción, incluyendo: estructura actual; continuidad de prestaciones; situación del personal; administración de expedientes y contratos; compromisos preexistentes; asignación presupuestaria; mecanismos de control; y garantías para evitar la repetición de hechos como los investigados.

Debe destacarse, además, que la propia investigación judicial indica que el esquema delictivo podría no agotarse en los hechos ya probados, sugiriendo la posible existencia de márgenes difusos, extensión hacia otras áreas y eventuales niveles adicionales de complicidades. Esa afirmación incrementa la necesidad de control legislativo: ante indicios de expansión de prácticas irregulares dentro de un organismo estatal, el Congreso debe extremar las exigencias de transparencia, reconstrucción de responsabilidades y adopción de medidas correctivas verificables.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por todo lo expuesto, corresponde que esta Honorable Cámara ejerza plenamente su función constitucional de control del Poder Ejecutivo, requiriendo la comparecencia personal de la Secretaria General de la Presidencia y del Ministro de Salud para que brinden explicaciones públicas en el recinto, y remitan informes escritos completos y documentados sobre los hechos investigados, las medidas adoptadas y el estado actual de la estructura que absorbió las funciones de la ANDIS, garantizando así la legalidad, la transparencia administrativa, la protección de fondos públicos y la tutela efectiva de derechos de las personas con discapacidad y demás colectivos alcanzados por las prestaciones del sistema.

Por estas razones, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

JUAN MARINO